

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 19 de enero de 2022. La Curadora AD-Litem designada dentro del presente proceso a los herederos indeterminados de Tulio Carmona Aranguren y Personas indeterminadas, guardó silencio. El termino para pronunciarse se encuentra vencido.

De otra parte, ya fue inscrita la demanda, en el certificado de tradición del vehículo automotor. .

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-**2020-00445-00**

Demandante: DANIEL EDUARDO NIETO ZULUAGA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE TULIO CARMONA
ARANGUREN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

TEMA A DECIDIR: FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA

Encontrándose la parte pasiva debidamente notificada, y no habiéndose presentado excepciones por parte de la Curadora Ad-Litem designada en el presente proceso VERBAL de pertenencia de bien mueble, promovido por DANIEL EDUARDO NIETO ZULUAGA, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE TULIO CARMONA ARANGUREN Y PERSONAS INDETERMINADAS, se procede a señalar el día **MARZO 24 DE 2022 a las NUEVE (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a la parte actora; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia, así como la Inspección judicial tal y como lo ordena el artículo 375 del Estatuto Procesal.

Se indica a la parte demandante que teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado, dispone la práctica de Inspección Judicial al bien mueble a usucapir, deberá ubicar el vehículo automotor objeto de usucapión en un parqueadero del Centro de la ciudad y disponer los medios necesarios para el desplazamiento del despacho al mismo.

De igual forma, y por considerarlo necesario el despacho, se dispone designar como perito a JAIRO GIL SALDARRIAGA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en el despacho, a fin de que identifique plenamente las improntas del automotor, y a quien se le señala como honorarios por su asistencia a la diligencia la suma de: \$300.000.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será iniciado de manera virtual, y se comunicará a las partes el link correspondiente.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 005 del 20/01 /2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fed9ebdc3894d6e46fd71d7134ced143209fd90bbb6952197b154dc2d81bb**

Documento generado en 19/01/2022 03:06:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>